

27.11.06=MODIFICADA POR ORD 2657/06



16.11.20=DEROGADA POR ORD. 3987.-

H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

569

Artículo 1º: Modifícase el art. 11º, de la Ordenanza N° 398, que en
----- lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º: Se exceptúan de la presente Ordenanza //
----- las reparticiones Nacionales, Provinciales
o Municipales y los Partidos Políticos.

El D.E. podrá autorizar la propalación móvil callejera
de espectáculos públicos a las Empresas que los solici-
ten previo pago de los derechos que a tal fin se dispon-
ga.-

Inclúyase en la Ordenanza Impositiva vigente Capitulo V
(derecho por publicidad y propaganda) el rubro correspon-
diente".-

Artículo 2º: Agrégase el siguiente artículo:

"Artículo 12º: Quedan autorizados a la propalación indi-
----- cada los comprendidos en el art. 11º, den-
tre del siguiente horario: 10 a 12 y 17 a 19 hs".-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
BERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1985.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



José A. Batafarano
Vice-Pres.Lº.

23/8